

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "SELECO VIGILANCIA, S.L.", DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPT 27/2020).

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Eva María del Pino García, Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Juan Manuel Padilla García, mayor de edad, con D.N.I. 75533520W, con domicilio a estos efectos en Rociana del Condado (Huelva), calle Cabrereros núm. 6, el cual obra en nombre y representación de "Seleco Vigilancia, S.L.", según escritura pública de Cese de administrador y nombramiento de miembro del órgano de administración, de fecha 4 de enero de 2019, ante la Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D^a. María de los Reyes Sánchez Blanco, con el número doce de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del contrato de servicio de vigilancia privada para las actividades municipales organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente para la contratación del servicio de vigilancia privada para las actividades municipales organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y de apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y Compras, D^a. Susana Compañy Hierro y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, aprobados por Decreto de la Concejala de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García de fecha 26 de junio de 2020, con un presupuesto máximo de licitación de 222.815,50 euros más IVA de 46.791,25 euros, sumando un importe total de 269.606,75 euros y un valor estimado de 445.631,00 euros, en los términos previstos en el artículo 101 de la ley de contratos del sector público, para una duración de dos años y una única prórroga de dos años.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y Compras, D^a. Susana Compañy Hierro, de fecha 12 de mayo de 2020. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras, de fecha 13 de mayo de 2020, conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, de 24 de junio de 2020, conformado por el Interventor.

Cuarto: Con fecha 29 de junio de 2020 se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma Contratación del Estado, y dentro del plazo concedido se han presentado proposiciones correspondientes a:

- 1.- Top Security, S.L. con CIF B21105747
- 2.- Ciasiproind, S.L. con CIF B72079544
- 3.- Eulen Seguridad, S.A. con CIF A28369395
- 4.- Seguridad Hispánica de Vigilancia y Protección, S.L. con CIF B90024100
- 5.- Seleco Vigilancia, S.L. con CIF B21491550

Quinto: Por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, de fecha 3 de noviembre de 2020, se adjudica el contrato de servicio a la empresa Seleco Vigilancia, S.L. con C.I.F. B21491550, domiciliada en c/ Cabrerros, 6. 21720-Rociana del Condado (Huelva), al ser la oferta más ventajosa y ajustada a los pliegos por un por un presupuesto máximo de 222.815,50 € más IVA de 46.791,25 euros, sumando un importe total de 269.606.75 euros , y un porcentaje de baja unitario del 10% respecto sobre el coste de las distintas horas reflejadas en la clausula 10 del pliego de prescripciones técnicas, y con los compromisos ofertados en su oferta consistentes en: poner a disposición del Ayuntamiento de Huelva una bolsa de 50 horas de refuerzo sin coste alguno, realizar 2 inspecciones semanales, y reducir el tiempo máximo de respuesta en suplir ausencias a 1 hora.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Seleco Vigilancia, S.L., se compromete a la realización del servicio de vigilancia privada para las actividades municipales organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Técnico de Administración General del

Departamento de Contratación y Compras, D^a. Susana Compañy Hierro de fecha 12 de mayo de 2020 y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras, Doña Begoña González Pérez de León de fecha 13 de mayo de 2020 y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del servicio será por un presupuesto máximo de doscientos veintidós mil ochocientos quince euros con cincuenta céntimos (222.815,50 euros) más IVA de cuarenta y seis mil setecientos noventa y un euros con veinticinco céntimos (46.791,25 euros), sumando un importe total de doscientos sesenta y nueve mil seiscientos seis euros con setenta y cinco céntimos (269.606,75 euros).

TERCERA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo máximo de duración de dos años desde el día siguiente a la formalización, siendo susceptible de una prórroga de dos años.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre

factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES.

Además de las recogidas en los pliegos, Seleco Vigilancia S.L. de conformidad con la oferta presentada se compromete a realizar el servicio por un porcentaje de baja unitario del 10% respecto sobre el coste de las distintas horas reflejadas en la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas, a poner a disposición del Ayuntamiento de Huelva una bolsa de 50 horas de refuerzo sin coste alguno, a realizar 2 inspecciones semanales y a reducir el tiempo máximo de respuesta en suplir ausencias a 1 hora.

SEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato a la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a Susana Compañy Hierro, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Supervisar que el personal de la empresa contratista se dedica a las funciones objeto del contrato y no a otras.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velarán especialmente porque:

- el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- la empresa contratista, a través del delegado por ella designado, será responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y

directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario, la correspondiente garantía definitiva por importe de once mil ciento cuarenta euros con setenta y siete céntimos (11.140,77 euros).

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

NOVENA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP. Seleo Vigilancia, S.L., se comprometa a aplicar durante la vigencia del contrato un Plan de Formación Continua a todos los vigilantes adscritos al servicio en materia de seguridad que suponga un incremento sobre las 20 horas lectivas anuales mínimas obligatorias del artículo 57.2 del Reglamento de Seguridad Privada, con un % de, al menos, el 50% de formación presencial. La formación versará sobre algunas de las siguientes materias: Planes de Emergencia y Evacuación, Actuación ante Situaciones Conflictivas, Incendios y Primeros Auxilios, Control de Acceso y Planes de Emergencia etc. La obligación contenida en este apartado tiene el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, deberá acreditar anualmente al responsable municipal del contrato la ejecución del Plan de formación en los términos exigidos.

DÉCIMA.- MEDIOS PERSONALES.

El personal no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Ayuntamiento contratante.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por incumplimiento del servicio, son las establecidas en la cláusula 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DOUDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se registrará por los Pliegos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa que resulte de aplicación.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, que sirve de base al contrato.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquella en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

Marca visible de firma electrónica. Seleco Vigilancia, S.L.
Marca visible firma de electrónica. Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio.
Marca visible de firma electrónica. Secretario General

ANEXOS.- Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

7

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 1 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO
VIGILANCIA PRIVADA 27-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TB42J-S2F3E-NOLDJ**
Fecha de emisión: **13 de mayo de 2020 a las 10:10:19**
Página 1 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40

ESTADO
FIRMADO
13/05/2020 09:40



EXPT. 27/2020

REF. bgpdl

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de un servicio de vigilancia de seguridad en recintos públicos o privados o en dependencias municipales donde se celebren actos y eventos de especial relevancia y donde se haga necesario la protección de personas y bienes que se encuentren los mismos tales como: Cabalgata de Reyes, Fiestas de San Sebastián, Fiestas del Carnaval, Festival Música Junio, Fiestas Colombinas, Fiesta de la Cinta, Feria Gastronómica y Festival Flamenco, vigilancia de la Playa del Espigón, Campaña Navideña y cualquier otro evento que se celebren de forma anual y regularmente,, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico de Administración general del Departamento de Contratación Dª Susana Compañy Hierro, siendo el presupuesto máximo de licitación de 222.815,50 euros más IVA de 46.791,25 euros, sumando un importe total de 269.606.75 euros.

No se divide en lotes el objeto del contrato de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP.

79710000-Servicios de seguridad.

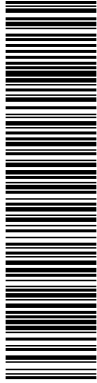
79713000-Servicios de guardias de seguridad.

79714000-Servicios de vigilancia.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del servicio figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

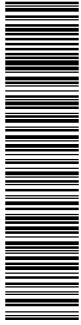
El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 25.1 a) del mismo texto legal.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SERVI.VIGILANCIA 2020-2024 EXPT. 27-2020	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.	
OTROS DATOS Código para validación: NFP2Y-9D40L-W03A8 Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 13:12:18 Página 2 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01	ESTADO FIRMADO 25/06/2020 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234607 NFP2Y-9D40L-W03A8 B88C6A823F7C4D95E907D8B0F4B2A64CDD1C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 2 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1187516 TB42J-S2F3E-NOLDJ 4A32FAF086E590847F83A94928A4F938A6F2FEBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, al no superar el precio del contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal. Dicha competencia ha sido delegada por el Alcalde en la Concejala responsable del Área de Hacienda y Patrimonio, Dª Eva María del Pino García, mediante Decreto de 4 de julio de 2019.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 del LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por la Técnico de Administración general del Departamento de Contratación Dª Susana Compañy Hierro de la VºBº de la Concejala responsable del Área de Hacienda y Patrimonio, Dª Eva María del Pino García,, el cual consta en el expediente.

4ª.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El periodo de ejecución del contrato dos años a contar desde el día 15 de julio de 2020, o en su defecto a partir del día siguiente de la formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga, de otros dos años y su ejecución se adecuará a la programación de actividades que elabore y organice el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, estableciéndose el horario según las características de las actividades a desarrollar.

5ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 222.815,50 euros más IVA de 46.791,25 euros, sumando un importe total de 269.606.75 euros.

5.2.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 445.631,00 euros. I.V.A. excluido.

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 3 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO
VIGILANCIA PRIVADA 27-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TB42J-S2F3E-NOLDJ**
Fecha de emisión: **13 de mayo de 2020 a las 10:10:19**
Página 3 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40

ESTADO
FIRMADO
13/05/2020 09:40



5.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

5.4.- El coste máximo de las distintas horas estimadas es el siguiente:

Coste hora de personal diurna..... 12,92 €
10 % Gastos generales..... 1,29€
6 % Beneficio comercial..... 0,85 €
Total.....15,06 €
Total con IVA.....18,22 €

Coste hora de personal nocturna..... 14,46 €
10 % Gastos generales.....1,44€
6 % Beneficio comercial..... 0,95€
Total..... 16,85 €
Total con IVA.....20,38 €

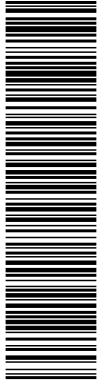
Coste hora de personal diurna festiva..... 14,16 €
10 % Gastos generales..... 1,42 €
6 % Beneficio comercial..... 0,93 €
Total 16,51 €
Total con IVA.....19,97 €

Coste hora de personal nocturna festiva..... 15,07 €
10 % Gastos generales.....1,50€
6 % Beneficio comercial..... 0,99 €
Total 17,56 €
Total con IVA.....21,24 €

En la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta todos los conceptos retributivos establecidos en el Convenio Colectivo Estatal vigente para las empresas de seguridad para el periodo 2017-2020 (B.O.R. de 1 de febrero de 2018).

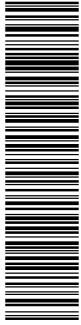
5.5.- Deberá incorporarse al expediente el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022,2023 y 2024 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, al tratarse de un contrato de carácter plurianual y para el ejercicio en curso la correspondiente retención de créditos.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SERVI.VIGILANCIA 2020-2024 EXPT.E. 27-2020	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.	
OTROS DATOS Código para validación: NFP2Y-9D40L-W03A8 Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 13:12:18 Página 4 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01	ESTADO FIRMADO 25/06/2020 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234607 NFP2Y-9D40L-W03A8 B88C6A8237C4D95E907D8B0F4AB2A6A4CDD1C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 4 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1187516 TB42J-S2F3E-NOLDJ 4A32FAF086E590847F83A94928A4F938A6F2FE8A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



- 5.6.- El presente contrato no será susceptible de revisión de precios.
- 5.7.- La autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar podrá acreditarse mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Art. 140.3 LCSP).

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio,

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 5 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 5 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40
	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia. Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación:

- **Solvencia económica y financiera:** Los licitadores podrán acreditar dicha solvencia, de conformidad el art.87 de la LCSP, por alguno de los siguientes medios, a su elección:

a) Disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe de no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En caso de resultar adjudicatario, el seguro exigido, deberán hacerse efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

- **Solvencia Técnica y profesional:** De conformidad con lo establecido en el art.90 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante:

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 6 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEJOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 6 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40
	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



a) Relación de los principales servicios o trabajos de Seguridad o Vigilancia realizados, de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (art. 90.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad privada y la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Las nuevas exigencias derivadas de la LCSP respecto a las empresas de nueva creación, hace necesario considerar más de un criterio de solvencia al margen del indicado en el artículo 90.1.a), para así poder preservar la función que posee la solvencia técnica o profesional dentro del procedimiento de contratación y garantizar la libre concurrencia. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia se acreditará según los siguientes apartados:

Art. 90.1.b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa participantes en el contrato, especialmente aquellos encargado del control de calidad de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad privada y la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

Art. 90.1.c) Descripción de las instalaciones técnicas y las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Art. 90.1.g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, o en su caso, de los años de antigüedad de la misma, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Solvencia adicional: homologación como empresa de seguridad expedida por el Ministerio del Interior. Las empresas licitadoras deberán acreditar disponer de la oportuna autorización administrativa, concedida por el Ministerio del Interior, en vigor conforme con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y estar inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior o, cuando tengan su domicilio en una comunidad autónoma con competencias en materia de seguridad privada y su ámbito de actuación limitado a dicho territorio, en el registro autonómico correspondiente.

Dado que no es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 7 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 7 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40
	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del licitador las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7ª. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

7.1. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 8 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO
VIGILANCIA PRIVADA 27-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TB42J-S2F3E-NOLDJ**
Fecha de emisión: **13 de mayo de 2020 a las 10:10:19**
Página 8 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40

ESTADO
FIRMADO
13/05/2020 09:40



II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8ª.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad- precio. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, velando por el establecimiento de criterios que permitan obtener los servicios de la mejor calidad posible dentro de las necesidades a satisfacer y guardando la debida proporcionalidad y transparencia en su formulación. Por disposición expresa del Art. 145.4 de la LCSP en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

La adjudicación recaerá en el licitador que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego y de conformidad con lo dispuesto en el art.145 de la LCSP.

Para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma.

Los criterios económicos y cualitativos, son los que a continuación se exponen.

Criterios de adjudicación:

- **Oferta económica hasta 49 puntos:** aunque el importe total del contrato vendrá determinado por el importe fijado como total de licitación, los licitadores indicarán como oferta económica un porcentaje a la baja unitario sobre el coste de las distintas horas reflejadas en la Cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusula 5.4 del presente Pliego. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja. El resto de las ofertas se valorarán, aplicando la fórmula que se propone a continuación:

$$V_i = V_{\max} * (B_i/B_{\max})$$

Donde

V_i = valoración de cada oferta (oferta i)

V_{\max} = Valoración máxima

B_i = baja de cada oferta (oferta i)

B_{\max} = baja máxima

Junto a la documentación de cada oferta, se deberá presentar estudio económico detallado con el precio de cada tipo de hora (diurna, nocturna, diurna-festiva, nocturna-festiva), pudiendo ser motivo de rechazo, tanto la no presentación del mismo, como la no garantía de la viabilidad de la oferta referida respecto del convenio laboral del sector.

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 9 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO
VIGILANCIA PRIVADA 27-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TB42J-S2F3E-NOLDJ**
Fecha de emisión: **13 de mayo de 2020 a las 10:10:19**
Página 9 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40

ESTADO
FIRMADO
13/05/2020 09:40



Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Quando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Quando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Quando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Quando concurren cuatro ó más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Hasta 51 puntos: para la valoración de los criterios cualitativos se asignarán hasta un máximo de 51 puntos al licitador que incluya en su oferta los siguientes aspectos:

- Disponer de un centro de formación propio o concertado homologado por el Ministerio de Interior para la realización de la formación permanente obligatoria durante el período de ejecución del contrato de los trabajadores adscritos al servicio: **12 puntos**. Únicamente se otorgará la puntuación indicada, sin tramos intermedios, a las empresas que acrediten documentalmente disponer del centro o el concierto así como la correspondiente homologación.
- Contar con un Protocolo de tratamiento y prevención de situaciones de acoso sexual, integrando un registro de dichas situaciones y de las soluciones adoptadas en cumplimiento de la facultad prevista en el artículo 48 de la LO 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. En particular se valorará la existencia de campañas de sensibilización y concienciación, formación específica en la materia, realización de sesiones informativas, existencia de normas que definan el acoso laboral y la existencia de procedimientos para formular quejas: **10 puntos**. Se valorará este apartado exclusivamente a las empresas que cuenten con dicho contenido en el protocolo y lo aporten como documentación anexa.
- Reducción del tiempo de respuesta en suplir ausencias no previstas igual o inferior a 1 hora: 10 puntos, asignándose a la oferta más favorable el máximo de puntos y de manera proporcional al resto de las ofertas, respetando el plazo máximo de sustitución establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- Plan de conciliación de la vida familiar y laboral. Por contar la empresa con un plan de conciliación de la vida familiar y laboral, siempre que el plan detalle los objetivos, las estrategias, las acciones, el presupuesto asignado, la evaluación del impacto, el calendario de aplicación y la referencia a los órganos encargados de la supervisión y ejecución del plan. **7 puntos**.

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 10 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 10 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40
	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



Se valorará únicamente a las empresas que cuenten con dicho plan y lo aporten como documentación anexa, otorgándose 0 puntos de valoración a aquellas que aun disponiendo, se aprecie la inexistencia de alguno de los apartados indicados.

- e) Disponer de procedimientos de control e inspección de los servicios recogiendo métodos de control de presencia y planes de inspección y frecuencia de los mismos, siendo el mínimo de inspecciones de 2 mensuales: **7 puntos**, asignándose a la oferta más favorable (la que oferte mayor número de inspecciones) el máximo de puntos y de manera proporcional al resto de las ofertas, respetando el número mínimo de inspecciones establecido en el pliego.
- f) Refuerzo de horas (bolsa de horas). Por el ofrecimiento de un número de horas de trabajo sin coste adicional alguno durante la ejecución del contrato, para cubrir eventos o circunstancias no previstas o situaciones de emergencia, relacionadas con el objeto del contrato y que pudieran surgir en cualquier horario y día, incluido los festivos: **5 puntos**.

Se valorará hasta 2.5 puntos por cada 50 horas ofertadas en las condiciones anteriores. Se incrementarán en proporción de 0.05 puntos por hora ofertada hasta un máximo de 5 puntos por 100 horas ofertadas. Por debajo de 50 horas ofertadas no se otorgará puntuación alguna y por encima de 100 horas ofertadas no se otorgará puntuación adicional a los 5 puntos máximos.

Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

De conformidad con lo establecido en el artículo 147.1 e) de la LCSP puesto en relación con el artículo 34.2 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

e) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres concretadas en un Plan de Igualdad o en la existencia de un distintivo de Igualdad en la Empresa, en el convencimiento de que ofrece una mayor y mejor relación calidad precio.

En defecto de la existencia de alguna de las medidas concretadas en el párrafo anterior se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

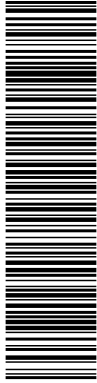
Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234607 NFP2Y-9D40L-W03A8 B88C6A8237FC4D959E907D8B0F4B2A64CDD1C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

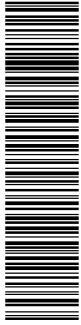
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1187516 TB42J-S2F3E-NOLDJ 4A32FAF086E590847F63A94928A4F938A6F2FEEBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SERVI.VIGILANCIA 2020-2024 EXPT.E. 27-2020	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.	
OTROS DATOS Código para validación: NFP2Y-9D40L-W03A8 Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 13:12:18 Página 11 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01	ESTADO FIRMADO 25/06/2020 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234607 NFP2Y-9D40L-W03A8 B89C6A23F7C4D95E907D8B0F4B2A6A4CDD1C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 11 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1187516 TB42J-S2F3E-NOLDJ 4A32FAF086E590847F63A94928A4F938A6F2FEBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y que no sean subsanables.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

- La utilización de estos servicios supone:
- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
 - La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
 - La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática o descargando la oferta completa en un soporte electrónico y dirigiéndose al registro físico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera presencial. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 12 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO
VIGILANCIA PRIVADA 27-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TB42J-S2F3E-NOLDJ**
Fecha de emisión: **13 de mayo de 2020 a las 10:10:19**
Página 12 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40

ESTADO
FIRMADO
13/05/2020 09:40



La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, SEIS días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de DOCE días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico: contrata@huelva.es.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación de los archivos electrónicos y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA".

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

1) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «UNO»: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Los documentos a incluir en el archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor y contendrá:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable (anexo I). Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Anexo II).

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberán presentar también, la correspondiente declaración responsable (anexo I), en la que figure toda la información pertinente al efecto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234607 NFP2Y-9D40L-W03A8 B88C6A823F7C4D95E907D8B0F4AB2A64CDD1C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1187516 TB42J-S2F3E-NOLDJ 4A32FAF086E590847F83A94928A4F938A6F2FE8A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 13 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 06:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40
	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se hace referencia en la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en la fecha de la perfección del contrato.

Declaración de confidencialidad. De conformidad con lo establecido en esta cláusula, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se hace referencia en la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en la fecha de la perfección del contrato.

2) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "DOS" DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Los documentos a incluir en el archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Se presentará conforme al modelo del Anexo III del presente Pliego.

Junto con la proposición económica, deberá presentarse Estudio Económico detallado con el precio de cada tipo de hora (diurna, nocturna, diurna-festiva, nocturna-festiva), pudiendo ser motivo de rechazo, tanto la no presentación del mismo, como la no garantía de viabilidad de la oferta referida respecto del Convenio laboral del sector.

a) Acreditación documental de disponer de un centro de formación propio o concertado homologado por el Ministerio de Interior para la realización de la formación permanente obligatoria durante el periodo de ejecución del contrato de los trabajadores adscritos al servicio.

b) Protocolo de tratamiento y prevención de situaciones de acoso sexual, integrando un registro de dichas situaciones y de las soluciones adoptadas en cumplimiento de la facultad prevista en el artículo 48 de la LO 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres que contenga como mínimo: campañas de sensibilización y concienciación, formación específica en la materia, realización de sesiones informativas, existencia de normas que definan el acoso laboral y la existencia de procedimientos para formular quejas.

c) Plan de conciliación de la vida familiar y laboral, siempre que el plan detalle los objetivos, las estrategias, las acciones, el presupuesto asignado, la evaluación del impacto, el calendario de aplicación y la referencia a los órganos encargados de la supervisión y ejecución del plan.

d) Compromiso debidamente firmado del tiempo de respuesta en suplir ausencias no previstas igual o inferior a 1 hora: respetando el plazo máximo de sustitución establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

e) Compromiso debidamente firmado de ofrecimiento de un número de horas de trabajo sin coste adicional alguno durante la ejecución del contrato, para cubrir eventos o circunstancias no previstas o

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 14 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 14 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40
	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



situaciones de emergencia, relacionadas con el objeto del contrato y que pudieran surgir en cualquier horario y día, incluido los festivos.

f) Acreditación de disponer de procedimientos de control e inspección de los servicios recogiendo métodos de control de presencia y planes de inspección y frecuencia de los mismos, siendo el mínimo de inspecciones de 2 mensuales.

10ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

11ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La composición de la Mesa de Contratación ha sido aprobada mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 27 de junio de 2019 y se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de 20 días (Art.157.3 LCSP) contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La Mesa de Contratación calificará la documentación a que se refiere el art.140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres o archivos electrónicos "UNO" y calificará los documentos presentados por los licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en cualquiera de los sobres o archivos electrónicos, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales (artículo 141.2 LCSP) desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen. En caso de considerar el defecto u omisión como no subsanable procederá a adoptar o proponer acuerdo de exclusión.

La Mesa de Contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, notificará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre o archivo electrónico "DOS" para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el Art.150.1 y 157.5 de la LCSP.

En particular, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 15 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO
VIGILANCIA PRIVADA 27-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TB42J-S2F3E-NOLDJ**
Fecha de emisión: **13 de mayo de 2020 a las 10:10:19**
Páginas 15 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40

ESTADO
FIRMADO
13/05/2020 09:40



- b) Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c) Excedan del presupuesto máximo de licitación.
- d) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa, e impida conocer la oferta presentada.
- e) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- f) Aquellas en las que exista incongruencia entre la oferta económica y el estudio técnico aportado.
- g) No serán subsanables la documentación que haya de incluirse en el sobre "dos" de criterios evaluables automáticamente.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

En caso de empate entre dos o más licitadores, la Mesa de Contratación analizará la documentación que será requerida a los mismos para justificar los criterios de desempate recogidos en la cláusula novena del presente Pliego. En el supuesto de que ninguno de los licitadores aporte documentación alguna, la licitación se resolverá por sorteo.

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, a través del perfil del contratante de la Administración del Estado.

13ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 16 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO
VIGILANCIA PRIVADA 27-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TB42J-S2F3E-NOLDJ**
Fecha de emisión: **13 de mayo de 2020 a las 10:10:19**
Página 16 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40

ESTADO
FIRMADO
13/05/2020 09:40



artículo 150 LCSP, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

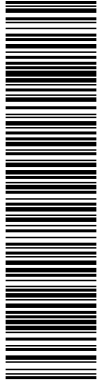
1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

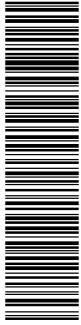
En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SERVI.VIGILANCIA 2020-2024 EXPT.E. 27-2020	IDENTIFICADORES -. APROBADO POR RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.	
OTROS DATOS Código para validación: NFP2Y-9D40L-W03A8 Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 13:12:18 Página 17 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01	ESTADO FIRMADO 25/06/2020 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234607 NFP2Y-9D40L-W03A8 B89C6A823F7C4D95E9E907D8B0F4AB2A64CDD1C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 17 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1187516 TB42J-S2F3E-NOLDJ 4A32FAF086E590847F83A9492844F938A6F2FE8A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional y solvencia adicional, en los términos previstos en la cláusula 6.2 del presente pliego.

4. Garantía Definitiva Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Quando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Quando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 18 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 18 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40
	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



5. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Seguro de responsabilidad.

Acreditación de encontrarse la empresa adjudicataria en posesión, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con entidad debidamente autorizada por importe mínimo de 300.506,10 euros por siniestro y año, con los efectos y consecuencias comprendidas en la Ley y Reglamento de Seguridad Privada vigente. Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, para lo que el adjudicatario deberá realizar las renovaciones oportunas, debiendo acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

9.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234607 NFP2Y-9D40L-W03A8 B88C6A823F7C4D95E907D8B0F4AB2A6A4CDD1C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1187516 TB42J-S2F3E-NOLDJ 4A32FAF086E530847F83AA94928A4F938A6F2FE8A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 19 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40
	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



En caso de que en el plazo otorgado al efecto la empresa propuesta como adjudicataria, no aporte la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la documentación mencionada.

14ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada, la documentación requerida, en los términos previstos en el presente pliego, en un plazo no superior a cinco (5) días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación anterior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 150.2 LCSP de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art.71 de la LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

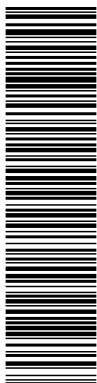
15ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización de conformidad con lo previsto en el Art. 153 de la LCSP, transcurrido el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo de un mes desde su formalización.

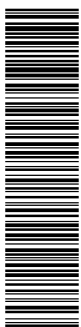
De conformidad con lo establecido en el Art. 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art.71 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234607 NFP2Y-9D40L-W03A8 B88C6A823F7C4D95E907D8B0F4A82A64CDD1C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1187516 TB42J-S2F3E-NOLDJ 4A32FAF086E590847F63A94929A4F938A6F2FEBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 20 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO
VIGILANCIA PRIVADA 27-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TB42J-S2F3E-NOLDJ**
Fecha de emisión: **13 de mayo de 2020 a las 10:10:19**
Página 20 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40

ESTADO
FIRMADO
13/05/2020 09:40



16ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

17ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

Que la empresa adjudicataria se comprometa a aplicar durante la vigencia del contrato un Plan de Formación Continua a todos los vigilantes adscritos al servicio en materia de seguridad que suponga un incremento sobre las 20 horas lectivas anuales mínimas obligatorias del artículo 57.2 del Reglamento de Seguridad Privada, con un % de, al menos, el 50% de formación presencial. La formación versará sobre algunas de las siguientes materias: Planes de Emergencia y Evacuación, Actuación ante Situaciones Conflictivas, Incendios y Primeros Auxilios, Control de Acceso y Planes de Emergencia etc. La obligación contenida en este apartado tiene el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, deberá acreditar anualmente al responsable municipal del contrato la ejecución del Plan de formación en los términos exigidos.

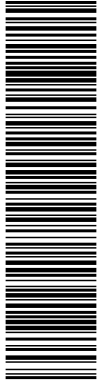
18ª.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme establece el artículo 197 de la LCSP no pudiendo exigir éste ningún tipo de contraprestación como consecuencia de posibles déficits en la explotación.

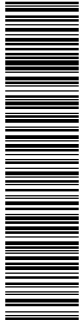
El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (Art.311 de la LCSP).

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SERVI.VIGILANCIA 2020-2024 EXPT.E. 27-2020	IDENTIFICADORES :- APROBADO POR RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.	
OTROS DATOS Código para validación: NFP2Y-9D40L-W03A8 Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 13:12:18 Página 21 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01	ESTADO FIRMADO 25/06/2020 13:01



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 21 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de su delegado impartir todas las órdenes, criterios de realización de los trabajos y directrices a sus trabajadores, siendo la Administración en todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. Dicha empresa estará obligada a llevar un sistema de control horario de presencia de los vigilantes en cada evento. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que los servicios queden en todo momento convenientemente cubiertos.

La empresa contratista deberá garantizar la correcta presencia y uniformidad de vigilantes, facilitándole, la ropa de trabajo que deberán portar, el cual tendrá que portar signos de identificación en los que conste de forma visible su pertenencia a la empresa contratista.

En ningún caso la Administración facilitará al personal de la empresa contratista los datos o claves de acceso a las dependencias municipales, ni serán sometidos a ningún control de presencia por parte de los servicios municipales. Asimismo, nos se podrá dotar al personal de la empresa contratista de cuenta de correo electrónico corporativa ni de acceso a la intranet, así como tampoco podrán tener acceso a ningún tipo de formación impartida u organizada por el Ayuntamiento de Huelva para sus empleados. Igualmente, no tendrán derecho a disfrutar de los beneficios sociales concedidos a los empleados públicos, tales como ayudas sociales, becas, etc..., ni disponer de tarjetas de visitas con los datos de la Administración.

Ni el contratista ni su personal, podrán hacer uso del escudo y/o logotipo corporativo o institucional en la documentación, en cualquiera de sus posibles formatos, que realice, diseñe, publique o difunda. Deberán usar, por ello, sus propios logotipos, señales o marcas distintivas. En sus relaciones con terceros, la empresa contratista y el personal de la misma deberán hacer constar expresamente que se trata de una empresa contratada por la Administración.

19ª.- DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El contratista aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los Pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio y se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 22 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 22 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40
	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales, y que obedezcan a causas justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata, establecidos en la LCSP absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista. La empresa contratista, asume, por ello, la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

20ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato a la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Dª Susana Compañy Hierro, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP. — Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Supervisar que el personal de la empresa contratista se dedica a las funciones objeto del contrato y no a otras.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 23 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 23 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40
	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velarán especialmente porque:

-el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.

-la empresa contratista, a través del delegado por ella designado, será responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

21ª. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Responsable del Contrato.

22ª.- DELEGADO DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá designar expresamente un delegado del servicio que, aceptado por la dirección facultativa, tendrá capacidad suficiente para:

-Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo a la autorización, por un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

-Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la autorización e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio autorizado.

-Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal en el lugar de trabajo.

-Disponer de un móvil para garantizar una comunicación permanente con el personal responsable del servicio en el Ayuntamiento.

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos y servicios.

- Organizar la ejecución de los trabajos y servicios e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección de los mismos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234607 NFP2Y-9D40L-W03A8 B88C6A823F7C4D958E907D80F482A64CDD1C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1187516 TB42J-S2F3E-NOLDJ 4A32FAF086E530847F83A94928A4F938A6F2FEBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 24 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEJEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 24 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40
	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



-Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Administración a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

-Informar a la Administración acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

- Colaborar con la dirección del servicio, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

- El director del servicio responsable del contrato podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

23ª.- MEDIOS PERSONALES.

El personal no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Ayuntamiento contratante.

24ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

24.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234607 NFP2Y-9D40L-W03A8 B89C6A8237C4D959E907D8B0F4AB2A64CDD1C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1187516 TB42J-S2F3E-NOLDJ 4A32FAF086E590847F83A94928A4F938A6F2FEBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 25 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 25 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40
	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

24.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

24.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- A)** El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- B)** Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- C)** El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- D)** El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- E)** El incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución establecida en la cláusula 17ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

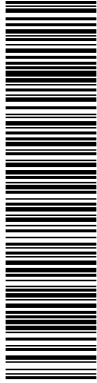
24.4 Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234607 NFP2Y-9D40L-W03A8 B88C6A823F7C4D959E907D8B0F4AB2A64CDD1C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

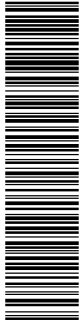
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1187516 TB42J-S2F3E-NOLDJ 4A32FAF086B590847F63A94928A4F938A6F2FEBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SERVI.VIGILANCIA 2020-2024 EXPT. 27-2020	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.	
OTROS DATOS Código para validación: NFP2Y-9D40L-W03A8 Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 13:12:18 Página 26 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01	ESTADO FIRMADO 25/06/2020 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234607 NFP2Y-9D40L-W03A8 B88C6A823F7C4D95E907D8B0F4B2A64CDD1C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 26 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1187516 TB42J-S2F3E-NOLDJ 4A32FAF086E590847F63A94928A4F938A6F2FE8A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

24.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25ª. SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

26ª. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se prevé que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

27ª. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 27 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO
VIGILANCIA PRIVADA 27-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TB42J-S2F3E-NOLDJ**
Fecha de emisión: **13 de mayo de 2020 a las 10:10:19**
Página 27 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40

ESTADO
FIRMADO
13/05/2020 09:40



Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

28ª. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

29ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

29.1 Penalidades por demora:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la oferta aceptada.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afectan desfavorablemente a la calidad del adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 28 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 28 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40
	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Los incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 5%, 7% o 10% del precio de adjudicación IVA excluido, según se trate de faltas leves, graves o muy graves, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

29.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de premio por considerarse ingreso de derecho público.

30ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 29ª del presente pliego.

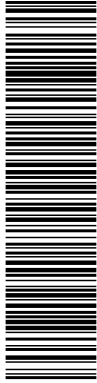
Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula 24ª del presente pliego.

31ª CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

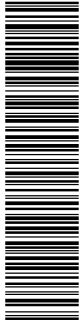
31.1 Confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SERVI.VIGILANCIA 2020-2024 EXPT.E. 27-2020	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.	
OTROS DATOS Código para validación: NFP2Y-9D40L-W03A8 Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 13:12:18 Página 29 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01	ESTADO FIRMADO 25/06/2020 13:01



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 29 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

31.2 Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

Para la ejecución del presente contrato no se requiere cesión de datos de esta de esta Administración al contratista.

32ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

33ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Al tratarse de un contrato de servicio cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 44 de la LCSP, ante el Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, contra los acuerdos de adjudicación, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, así como, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

(Documento firmado electrónicamente por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación D^a Begoña González Pérez de León conformado por el Secretario General).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234607 NFP2Y-9D40L-W03A8 B88C6A823F7C4D95E907D8B0F4B2A64CDD1C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1187516 TB42J-S2F3E-NOLDJ 4A32FAF086E590847F83AA9A928A44F938A6F2FE8A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 30 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 30 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40
	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con CIF n.º _____ en nombre propio/ en representación de _____, con NIF n.º _____, y con domicilio a efectos de notificación en _____, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYMES, al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA", vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Que se integra la solvencia por medios externos:
 - Si, existiendo el compromiso de presentar la documentación a la que se refiere el artículo 75.2 LCSP y obligándose a ello en caso de resultar adjudicatario.
 - No.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- Que la empresa a la que representa tiene contratada a : (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores.
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

30

Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras.
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003 Huelva. 959210150. contrata@huelva.es
www.huelva.es

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 31 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 31 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40
	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Emplea a más de 150 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Emplea a 150 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que dispongo de una Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____.
- Que me comprometo a presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.
- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato ó información que se incorpore a una declaración responsable ó la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho ó actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles ó administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma del licitador.

OTROS DATOS
Código para validación: **NFP2Y-9D40L-W03A8**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:12:18**
Página 32 de 32

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:01

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:01

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA 27-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TB42J-S2F3E-NOLDJ Fecha de emisión: 13 de mayo de 2020 a las 10:10:19 Página 32 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 08:51 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/05/2020 09:40
	ESTADO FIRMADO 13/05/2020 09:40



Anexo II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, D. _____ y D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, con CIF nº _____, enterados de la licitación para la adjudicación del contrato de servicio de _____, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- En caso de resultar adjudicatario del contrato, procederemos a constituir una Unión Temporal de Empresas, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, y formalizarse en Escritura Pública.

ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
D. _____ con % participación.....	D. _____ con % participación.....	D. _____ con % participación.....
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

ANEXO III

PROPOSICION ECONOMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, en la que se establece que el presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de 222.815,50 euros más IVA de 46.791,25 euros, sumando un importe total de 269.606.75 euros y me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato, ofertando un porcentaje de baja unitario sobre el coste de las distintas horas reflejadas en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusula 5.4 del presente Pliego del por ciento (..... %), y con el siguiente desglose (estudio económico detallado con el precio de cada tipo de hora (diurna, nocturna, diurna-festiva, nocturna-festiva):

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.
Firma del candidato,
Fdo.: _____.»

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234607 NFP2Y-9D40L-W03A8 B88C6A823F7C4D959E907D8B0F4B2A6A4CDD1C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1187516 TB42J-S2F3E-NOLDJ 4A32FAF086E590847F63A94928044F938A6F2FEBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 1 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- OBJETO Y APLICACIÓN.

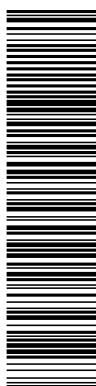
1.1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego es establecer las prescripciones técnicas particulares que han de regir la prestación de servicios de Vigilancia Privada en recintos públicos o privados o en dependencias municipales donde se celebren actos de especial relevancia organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, tales como : Cabalgata de Reyes, Fiestas de San Sebastián, Fiestas del Carnaval, Festival Música Junio, Fiestas Colombinas, Fiesta de la Cinta, Feria Gastronómica y Festival Flamenco, vigilancia de la Playa del Espigón, Campaña Navideña y cualquier otro evento que se celebren de forma anual y regularmente.

El servicio de vigilancia y seguridad privada se realizará de conformidad con las normas reguladoras de la seguridad privada y comprende, en términos generales y sin carácter exhaustivo, el control de accesos, la vigilancia de las dependencias y recintos que se especifiquen en el presente documento, así como la protección de los bienes y de las personas que se encuentren en el interior de los mismos. Será un servicio eminentemente preventivo, debiéndose tener en cuenta los planes de seguridad y los protocolos existentes en el Ayuntamiento de Huelva.

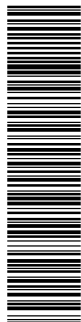
1.2.- MARCO JURÍDICO

- a) Ley 5/2014, de 4 abril de Seguridad Privada.
- b) RD 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de seguridad privada.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234610.CPDYF-KSTOE-XW600.530404690F662132A78311EC5F1C9C82A2F1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 2 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1186838.Y9WJG-V4Y63-HY5FV.12411FF7F11F06CA21E4M1CC0BF7C1CE93A69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

b) Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad (Código de convenio nº 99004615011982), para el periodo 2017-2020, que fue suscrito, con fecha 8 de noviembre de 2017.

c) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES Y TÉCNICAS DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria designará, a modo de interlocutor con el Departamento de Seguridad del Ayto. de Huelva, a un inspector de su plantilla, con medios de localización permanente. Dicho inspector también será interlocutor con el Director del servicio.

La Administración se relacionará exclusivamente con la empresa adjudicataria a través de dicho inspector o interlocutor, a quien corresponderá la función de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.

Las instrucciones y procedimientos del servicio serán trasladados al personal de vigilancia a través del citado interlocutor confirmado por los mandos del Departamento de Seguridad del Ayto. de Huelva, quienes se ocuparán de supervisar el servicio.

El contratista deberá garantizar, en todo momento, que el personal que destina para prestar los servicios contratados es suficiente y el necesario, atendiendo a las características y necesidades propias de los eventos organizados.

El personal encargado de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia deberá, de conformidad con las normas reguladoras de la seguridad privada, disponer de la calificación y cualificación que requiere el desempeño de las funciones propias para la prestación de este tipo de servicios, siendo la empresa contratista responsable de su comprobación.

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 3 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

La vigilancia se realizará en función de las necesidades, atendiendo a la programación de actividades que elabore y organice el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, estableciéndose el horario según las características de las actividades a desarrollar.

Las funciones a desempeñar por los vigilantes de seguridad son las que a continuación se especifican:

3.1 Todas aquellas determinadas en la normativa vigente, específicamente en la Ley de Seguridad Privada y su Reglamento, citadas anteriormente.

3.2 Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en particular con la Policía Municipal de Huelva.

3.3 Vigilancia y control de las entradas y salidas de personas, objetos y materiales, en los accesos a las distintas dependencias y espacios restringidos, en su caso, según las instrucciones que se reciban al efecto.

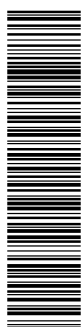
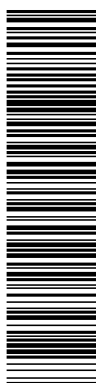
3.4 Detección, prevención y atención primaria de acoso, abuso y/o violencia sexual o de género.

3.5 Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos y actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido.

3.6 Realización de las rondas e inspecciones de reconocimiento de las dependencias, de conformidad con las instrucciones recibidas de las que se dejará constancia en los partes diarios. Los partes se ajustarán al modelo que se disponga, en su caso.

3.7 Restricción de acceso a zonas de trabajo.

3.8 Responsabilizarse de la apertura y cierre de todas las puertas de acceso al inmueble, de acuerdo con los horarios e instrucciones que se establezcan al respecto, ejerciendo el control y custodia de las llaves que en su caso se le encomiende, así como la desconexión de la luz eléctrica cuando no haya personal en el interior de los inmuebles.



OTROS DATOS
Código para validación: **CPDYF-KSTOE-XW600**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:06:20**
Página 4 de 21

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:00

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:00

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 4 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49
	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

3.9 Informar al Responsable del Contrato a través del interlocutor de la empresa, de todas aquellas incidencias que por su naturaleza puedan afectar al estado del inmueble.

3.10 Cumplimiento de los Procedimientos de Actuación implantados en los edificios municipales en lo relativo a situaciones habituales y/o de emergencia.

3.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

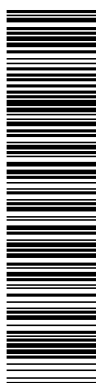
El servicio será dirigido por la persona que a tal efecto designe la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión que serán ejercidas por la persona designada al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

La empresa contratista designará responsables a distintos niveles, según se indica a continuación, que serán los interlocutores con el responsable del contrato y los responsables de seguimiento de los servicios, según el caso, en el seguimiento del contrato y la resolución de incidencias.

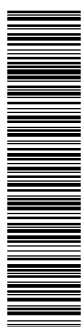
El contratista designará un Coordinador Operativo con Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) en vigor de Director de Seguridad o Jefe de Seguridad como Interlocutor del adjudicatario con el Responsable del Contrato, que actuará como responsable de seguridad de cada evento y con la Dirección de Seguridad del Ayuntamiento de Huelva, y que deberá estar localizable las 24 h del día, todos los días de ejecución del contrato. Ha de contar con al menos 2 años de experiencia en la coordinación operativa en espectáculos públicos.

El Coordinador Operativo velará por la correcta realización del trabajo que desempeña el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirá las órdenes e instrucciones que sean necesarias en relación con el servicio contratado. Supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tenga encomendadas. Organizará el régimen de permisos del personal e informará por escrito sobre los ajustes y sustituciones de vigilantes y auxiliares al responsable de seguimiento del servicio.

Este responsable dará cuenta, de manera inmediata, al responsable del seguimiento del servicio de cuantas incidencias se observen en la prestación de los mismos y adoptará, previa supervisión del personal del Ayuntamiento de Huelva, las medidas necesarias para su subsanación. Dispondrá de un teléfono móvil por cuenta de la empresa adjudicataria, donde pueda ser localizado en cualquier momento dentro y fuera de su jornada laboral, en caso de que fuera necesario.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234610.CPDYF-KSTOE-XW600-53004F690F662132A7B311EC5F7C9C82A2F7E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1186838.Y9WJG-V4Y63-HY5FV.12411FF7F11F06CA7E21E41CC0BF7C1CE8A69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **CPDYF-KSTOE-XW600**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:06:20**
Página 5 de 21

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:00

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:00

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 5 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

Resolverá en primera instancia las contingencias de seguridad que acontezcan en los eventos objeto del contrato e informará de las mismas al responsable del seguimiento del servicio. Como resultado de la inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones expresadas en cualquiera de los documentos contractuales, se podrá levantar, si el Ayuntamiento así lo estima necesario, un acta de no conformidad en el momento de la inspección en la que se harán constar las deficiencias del servicio.

El adjudicatario vendrá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones observadas.

Tres actas de no conformidad anuales podrán ser causa de resolución del contrato, con pérdida de la fianza por parte de la empresa contratista. El Excmo. Ayuntamiento de Huelva tendrá potestad para rescindir el contrato tras la tercera acta de no conformidad.

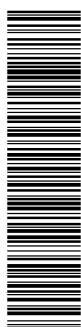
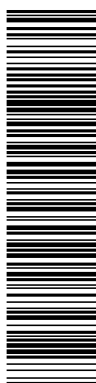
4.- ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE VIGILANTES.. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

1. Elección: la elección de los vigilantes que prestarán el servicio corresponderá a la propia empresa de Seguridad y Vigilancia. El 80% del personal asignado a cada evento deberá contar con formación específica y acreditada en Eventos Deportivos y Espectáculos Públicos y Prevención de Riesgos Laborales. Así mismo, deberá ser informado convenientemente de los riesgos específicos existentes en su puesto de trabajo.

2. Sustitución: Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria que garantizará en todo momento el número de vigilantes, en las condiciones y con el equipamiento contratado.

El Ayuntamiento podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de cualquier vigilante. La vacante que se produzca se cubrirá siguiendo el procedimiento que corresponda.

La empresa adjudicataria garantizará la prestación del servicio por el personal de vigilancia expresamente elegido en las condiciones contratadas. La empresa adjudicataria se compromete a la sustitución de cualquier baja o ausencia que pueda producirse entre los vigilantes asignados al servicio. Con carácter general dicha sustitución será inmediata; no obstante, cuando la baja se produzca por una



OTROS DATOS
Código para validación: **CPDYF-KSTOE-XW600**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:06:20**
Página 6 de 21

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:00

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:00

DOCUMENTO
HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **Y9WJG-V4Y63-HY5FV**
Fecha de emisión: **12 de mayo de 2020 a las 12:52:00**
Página 6 de 21

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49

ESTADO
FIRMADO
12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

causa imprevisible, el tiempo máximo para la sustitución será de dos horas, cuando se trate de servicios críticos, y de cuatro horas cuando no lo sean.
Se entenderá que un servicio es crítico cuando su falta de prestación interfiera de forma directa y grave con el buen funcionamiento del evento.

3. Organización: Con carácter previo a la prestación del servicio, la adjudicataria presentará la documentación donde se recoja el procedimiento utilizado para calcular el número de vigilantes necesarios, a fin de cumplir con la composición del servicio ofertado y el requerido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Los servicios de 24 horas se prestarán necesariamente en turno de 8 horas como máximo.

El servicio de vigilancia se prestará ininterrumpidamente, en los turnos establecidos para éste, no pudiendo ningún vigilante, bajo ningún concepto, abandonar el lugar de trabajo sin una sustitución previa.

Para aumentar la eficacia de los vigilantes y su seguridad, la empresa adjudicataria procurará los medios para establecer las vías de comunicación permanente entre ellos y cada centro objeto de vigilancia.

En el ejercicio de sus funciones, el vigilante deberá portar en todo momento y en lugar visible su tarjeta de identificación personal. Los vigilantes de seguridad deberán lucir únicamente el uniforme y los distintivos aprobados por el Ministerio del Interior. Estos últimos deberán estar visibles en todo momento.

Las empresas adjudicatarias dotarán a los vigilantes de seguridad del vestuario y de los elementos previstos en la normativa sectorial y de todos aquellos que fueran necesarios para la eficaz prestación del servicio y cuidarán que su imagen externa sea la más conveniente.

Adicionalmente a los medios exigidos por la normativa vigente, en todo caso, la empresa adjudicataria deberá dotar a cada vigilante de seguridad de un chaleco reflectante de alta visibilidad homologado y un silbato.

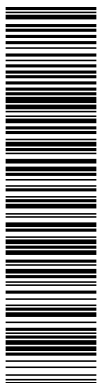
El personal asignado a las funciones de prevención e intervención primaria en casos de acoso o violencia sexual, deberá portar un distintivo fácilmente reconocible.

El cómputo de horario anual a realizar por cada vigilante no podrá exceder de las horas establecidas en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad (Código de convenio nº 99004615011982), para el periodo 2017-2020, que fue suscrito, con fecha 8 de noviembre de 2017.

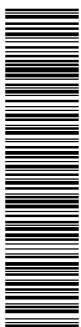
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234610.CPDYF-KSTOE-XW600-5304F690F662132A7B8311EC5F7C9C82A2F7E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1186838.Y9WJG-V4Y63-HY5FV-12411FF7F11F06CA2E21E41CC0BF7C1CE8A69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: PPT SERVIGILANCIA 2020-2024 EXPT.E. 27-2020	IDENTIFICADORES -. APROBADO POR RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.	
OTROS DATOS Código para validación: CPDYF-KSTOE-XW600 Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 13:06:20 Página 7 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:00	ESTADO FIRMADO 25/06/2020 13:00



DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 7 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

4. Prevención/detección y atención primaria en casos de acoso, abuso o violencia sexual o de género.

En cada uno de los eventos, ha de contarse con personal formado en prevención/detección y atención primaria en casos de acoso, abuso o violencia sexual o de género, y asignarse en número suficiente a cada evento según las necesidades de personal de vigilancia siendo el mínimo un 50% del personal asignado a la prestación del servicio concreto.

5.- COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.

La empresa adjudicataria procurará la redacción de un parte diario de incidencias en el que se incluirá como mínimo la fecha, turno, nombre del vigilante, firma de éste y en su caso las incidencias que hayan tenido lugar expresadas de la forma más detallada.

Quando se produzcan incidencias que alteren el normal funcionamiento del Centro objeto de vigilancia, la empresa entregará una copia del parte rellenado por el vigilante al responsable municipal designado.

Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición de la Administración y serán entregados aquellos que se les demanden en el momento en que lo soliciten.

Quando el vigilante prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, u otras instalaciones objeto de protección, inmediatamente dará conocimiento al responsable municipal designado, y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

En el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, el/la vigilante seguirá las instrucciones que impartan los responsables de las fuerzas y cuerpos de seguridad; colaborará con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde presten sus funciones, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente; y en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234610.CPDYF-KSTOE-XW600-53004F60F662132A7B311EC5F7C9C82A2F7E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1186838.Y9WJG-V4Y63-HY5FV-12411FF7F11F06CA7E21E41CC0BF7C1CE8A69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

OTROS DATOS
Código para validación: **CPDYF-KSTOE-XW600**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:06:20**
Página 8 de 21

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:00

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:00

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 8 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

6.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Coordinación: La empresa adjudicataria será la encargada de coordinar la ejecución de las funciones encomendadas a los vigilantes para alcanzar la máxima eficacia en la prestación del servicio, y será también la responsable de la correcta utilización que éstos hagan del equipamiento de seguridad existente en las dependencias internas o externas municipales.

El responsable municipal designado al efecto, conocerá todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del servicio objeto de esta contratación y comprobará que se presta conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Seguimiento: La empresa adjudicataria, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realice conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias.

Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada de forma inmediata a la Administración.

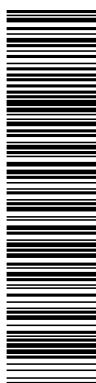
El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

7.- UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO

El ejercicio de las funciones que se citan en los apartados anteriores, serán desempeñadas por los vigilantes dependientes de la empresa adjudicataria, vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sea preceptivo.

8.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

El vigilante atenderá en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles. En el desarrollo de sus funciones deberá observar expresamente:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234610.CPDYF-KSTOE-XW600-53004F690F662132A87A8311EC5F7C9C82A2F7E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1186838.Y9WJG-V4Y63-HY5FV.12411FF7F11F06CAE21E41CC0BF7C1CE8A69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **CPDYF-KSTOE-XW600**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:06:20**
Página 9 de 21

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:00

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:00

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 9 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

- Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
- Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad.

9.- REQUISITOS MINIMOS DE ACCESO A LA LICITACIÓN

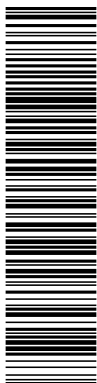
Las empresas licitadoras deberán acreditar disponer de la oportuna autorización administrativa, concedida por el Ministerio del Interior, en vigor conforme con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y estar inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior o, cuando tengan su domicilio en una comunidad autónoma con competencias en materia de seguridad privada y su ámbito de actuación limitado a dicho territorio, en el registro autonómico correspondiente.

10.- DURACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

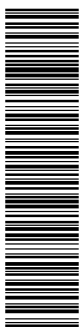
La duración del presente contrato será desde el día 15 de julio del 2020 hasta el 14 de julio de 2022, o en su defecto, desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por otros 2 años.

El coste de las distintas horas estimadas por el Ayuntamiento es el siguiente:

Coste hora de personal diurna.....	12,92 €
10 % Gastos generales.....	1,29€
6 % Beneficio comercial.....	0,85 €
Total.....	15,06 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234610.CPDYF-KSTOE-XW600-53004F690F662132A87AB311EC5F7C9C82A2F7E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1186838.Y9WJG-V4Y63-HY5FV-12411FF7F11F06CA2E21E041CC0BF7C1CE93A69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

OTROS DATOS
Código para validación: **CPDYF-KSTOE-XW600**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:06:20**
Página 10 de 21

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:00

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:00

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 10 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49
	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

Total con IVA.....18,22 €

Coste hora de personal nocturna..... 14.46 €

10 % Gastos generales.....1.44€

6 % Beneficio comercial..... 0.95€

Total..... 16.85 €

Total con IVA.....20.38 €

Coste hora de personal diurna festiva..... 14.16 €

10 % Gastos generales..... 1.42 €

6 % Beneficio comercial..... 0.93 €

Total 16.51 €

Total con IVA.....19.97 €

Coste hora de personal nocturna festiva..... 15.07 €

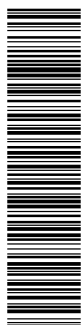
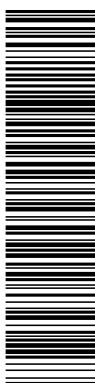
10 % Gastos generales..... 1.50€

6 % Beneficio comercial..... 0.99 €

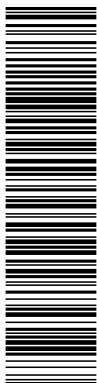
Total 17,56 €

Total con IVA.....21.24 €

Su determinación se ha realizado mediante análisis de precios de mercado del sector de la Seguridad Privada, aplicando la metodología de análisis de costes clasificándolos en costes salariales, costes materiales y costes administrativos (gastos generales), a los que se añade la previsión de beneficio industrial. La fuente principal para la determinación de estos costes es el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad (Código de convenio nº 99004615011982), para el período 2017-2020, vigente y publicado por Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo (BOE nº 29, de 1 de febrero de 2018). La estimación de costes está referida a horas diurnas laborables y la determinación del

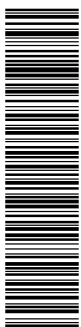


DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: PPT SERVIGILANCIA 2020-2024 EXPT. 27-2020	IDENTIFICADORES :- APROBADO POR RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.	
OTROS DATOS Código para validación: CPDYF-KSTOE-XW600 Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 13:06:20 Página 11 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:00	ESTADO FIRMADO 25/06/2020 13:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234610.CPDYF-KSTOE-XW600-F690F662132A78311EC5F7C9C82A2F7E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 11 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1186838.Y9WJG-V4Y63-HY5FV-12411FF7F11F06CA7E21E41CC0B7C1CE83A69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
HUELVA

Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

resto de horas se ha realizado conforme al procedimiento incluido en el convenio e incluye los gastos derivados de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social. El sistema de determinación del precio se formula en términos de precios unitarios referidos a las unidades de la prestación que se van a ejecutar, concretamente se establecen los precios unitarios máximos arriba desglosados.

.En todo caso, el precio máximo estimativo referente a la duración objeto de contrato, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCO CENTIMOS (222.815,5 €) más CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y VEINTICINCO CENTIMOS (46.791,25 €), haciendo un total de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (269.606.75€)**. En cuanto al **valor estimado del contrato se concreta en 445.631,00 €.**

El precio objeto del contrato se irá abonando a medida que los servicios se vayan prestando, por lo que al final de cada actuación municipal la empresa adjudicataria emitirá una factura a cargo del contrato que será abonada.

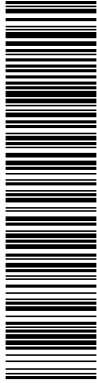
11.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las Empresas que se presenten a la adjudicación vendrán obligadas a suscribir Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con entidad debidamente autorizada por importe mínimo de 300.506,10 euros por siniestro y año, con los efectos y consecuencias comprendidas en la Ley y Reglamento de Seguridad Privada vigente.

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

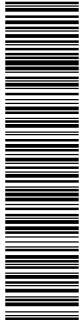
Para celebrar contratos con el sector público en base al art. 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: PPT SERVIGILANCIA 2020-2024 EXPT.E. 27-2020	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.	
OTROS DATOS Código para validación: CPDYF-KSTOE-XW600 Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 13:06:20 Página 12 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:00	ESTADO FIRMADO 25/06/2020 13:00




Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234610.CPDYF-KSTOE-XW600.53004F690F662132A87AB311EC5F5F1C9C82A2F7E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 12 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1186838.Y9WJG-V4Y63-HY5FV.12411FF7F11F06CAE21E041CC0BF7C1CE9A69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



Ayuntamiento de HUELVA

Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: el empresario deberá acreditarla por alguno de los siguientes medios:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 a) al tener una duración superior a un año, el criterio para la acreditación será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato. Se ha fijado este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector, es una cifra proporcional al objeto del contrato y no discriminatorio, procurando el debido equilibrio entre sus intereses y el subyacente dentro del propio contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por **riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe de no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

2.- SOLVENCIA TÉCNICA: el empresario deberá aportar la siguiente documentación:

a) Relación de los principales servicios o trabajos de Seguridad o Vigilancia realizados, de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el

Plaza de la Constitución, s/n 21003, Huelva. 959 210 101. info@huelva.es. www.huelva.es

12

OTROS DATOS
Código para validación: **CPDYF-KSTOE-XW600**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:06:20**
Página 13 de 21

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:00

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:00

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 13 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

destinatario, público o privado de los mismos acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (art. 90.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

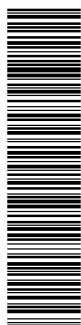
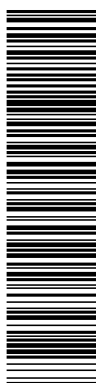
b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad privada y la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Las nuevas exigencias derivadas de la LCSP respecto a las empresas de nueva creación, hace necesario considerar más de un criterio de solvencia al margen del indicado en el artículo 90.1.a), para así poder preservar la función que posee la solvencia técnica o profesional dentro del procedimiento de contratación y garantizar la libre concurrencia. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia se acreditará según los siguientes apartados:

Art. 90.1.b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa participantes en el contrato, especialmente aquellos encargado del control de calidad de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad privada y la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada

Art. 90.1.c) Descripción de las instalaciones técnicas y las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.



OTROS DATOS
Código para validación: **CPDYF-KSTOE-XW600**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:06:20**
Página 14 de 21

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:00

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:00

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 14 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

Art. 90.1.g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, o en su caso, de los años de antigüedad de la misma, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

14.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta y riesgo del adjudicatario todos los medios y elementos auxiliares que sean necesarios para la debida ejecución del contrato.

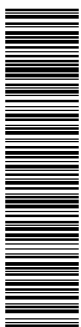
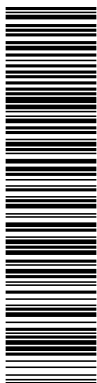
El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal puesto a disposición por el contratista que ejecute las actividades objeto del contrato no mantendrá ningún tipo de relación jurídica o laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

El adjudicatario deberá someterse a cuantas instrucciones se les den por parte de los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, que a tal efecto, recabará los informes necesarios de Policía Local, Técnicos y demás personal con competencia en la materia.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, sin que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.

Con carácter obligatorio, la empresa adjudicataria deberá presentar el Certificado de apertura de la delegación y/o sucursal en la provincia donde se preste el servicio que se contrata. En caso contrario, el certificado versará sobre los motivos que hacen innecesaria la existencia de delegación o sucursal.



DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 15 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49
	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que se indican hasta una **puntuación máxima de 100 puntos.**

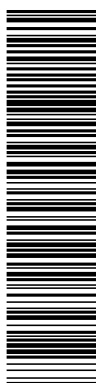
1.- Hasta 51 puntos: para la valoración de los criterios cualitativos se asignarán hasta un máximo de 51 puntos al licitador que incluya en su oferta los siguientes aspectos:

a) Contar con un Protocolo de tratamiento y prevención de situaciones de acoso sexual, integrando un registro de dichas situaciones y de las soluciones adoptadas en cumplimiento de la facultad prevista en el artículo 48 de la LO 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. En particular se valorará la existencia de campañas de sensibilización y concienciación, formación específica en la materia, realización de sesiones informativas., existencia de normas que definan el acoso laboral y la existencia de procedimientos para formular quejas: **10 puntos. Se valorará este apartado exclusivamente a las empresas que cuenten con dicho contenido en el Protocolo y lo aporten como documentación anexa.**

b) Refuerzo de horas (bolsa de horas). Por el ofrecimiento de un número de horas de trabajo sin coste adicional alguno durante la ejecución del contrato, para cubrir eventos o circunstancias no previstas o situaciones de emergencia, relacionadas con el objeto del contrato y que pudieran surgir en cualquier horario y día, incluido los festivos: **5 puntos.**

Se valorará hasta 2.5 puntos por cada 50 horas ofertadas en las condiciones anteriores. Se incrementarán en proporción de 0.05 puntos por hora ofertada hasta un máximo de 5 puntos por 100 horas ofertadas. Por debajo de 50 horas ofertadas no se otorgará puntuación alguna y por encima de 100 horas ofertadas no se otorgará puntuación adicional a los 5 puntos máximos.

c) Plan de conciliación de la vida familiar y laboral. Por contar la empresa con un plan de conciliación de la vida familiar y laboral, siempre que el plan detalle los objetivos, las estrategias, las acciones, el presupuesto asignado, la evaluación del



OTROS DATOS
Código para validación: **CPDYF-KSTOE-XW600**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:06:20**
Página 16 de 21

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:00

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:00

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 16 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

impacto, el calendario de aplicación y la referencia a los órganos encargados de la supervisión y ejecución del plan. **7 puntos máximo.**

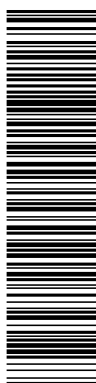
Se valorará únicamente a las empresas que cuenten con dicho plan y lo aporten como documentación anexa, otorgándose 0 puntos de valoración a aquellas que aun disponiendo, se aprecie la inexistencia de alguno de los apartados indicados.

d) Disponer de procedimientos de control e inspección de los servicios recogiendo métodos de control de presencia y planes de inspección y frecuencia de los mismos, siendo el mínimo de inspecciones de 2 mensuales: **7 puntos**, asignándose a la oferta más favorable el máximo de puntos y de manera proporcional al resto de las ofertas, respetando el número mínimo de inspecciones establecido en el pliego.

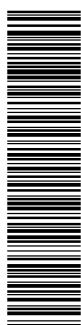
e) Reducción del tiempo de respuesta en suplir ausencias no previstas igual o inferior a 1 hora: **10 puntos**, asignándose a la oferta más favorable el máximo de puntos y de manera proporcional al resto de las ofertas, respetando el plazo máximo de sustitución establecido en el pliego.

f) Disponer de un centro de formación propio o concertado homologado por el Ministerio de Interior para la realización de la formación permanente obligatoria durante el período de ejecución del contrato de los trabajadores adscritos al servicio: **12 puntos**. Únicamente se otorgara la puntuación indicada, sin tramos intermedios, a las empresas que acrediten documentalmente disponer del centro o el concierto así como la correspondiente homologación y lo aporten como documentación anexa.

2.- Hasta 49 puntos: aunque el importe total del contrato vendrá determinado por el importe fijado como total de licitación, los licitadores indicarán



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234610.CPDYF-KSTOE-XW600.5304F690F662132A874B311EC5F7C9C82A2F7E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1186838.Y9WJG-V4Y63-HY5FV.12411FF7F11F06CAE21E041CC0BF7C1CE8A69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 17 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

como oferta económica un porcentaje a la baja unitario sobre el coste de las distintas horas reflejadas en el cláusula 9 del presente pliego. La asignación de puntos por este concepto se resolverá con base en la expresión siguiente:

$$V_i = V_{m\acute{a}x} \left(\frac{B_i}{B_{m\acute{a}x}} \right)$$

Siendo

V_i Valoración de cada oferta (oferta i),
 $V_{m\acute{a}x}$ Valoración máxima,
 B_i Baja de cada oferta (oferta i), y
 $B_{m\acute{a}x}$ Baja máxima.

Junto a la documentación de cada oferta, se deberá presentar estudio económico detallado con el precio de cada tipo de hora (diurna, nocturna, diurna-festiva, nocturna-festiva), pudiendo ser motivo de rechazo, tanto la no presentación del mismo, como la no garantía de la viabilidad de la oferta referida respecto del convenio laboral del sector.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del Rd 1098/2001, y Art. 149.2.b de la LCSP, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 18 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

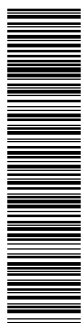
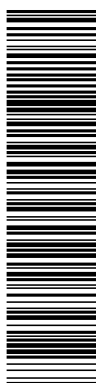
considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Preferencias de Adjudicación en caso de empates.

De conformidad con lo establecido en el artículo 147.1 e) de la LCSP puesto en relación con el artículo 34.2 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

e) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres concretadas en un **Plan de Igualdad o en la existencia de un distintivo de Igualdad en la**



DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 19 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

Empresa, en el convencimiento de que ofrece una mayor y mejor relación calidad precio.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

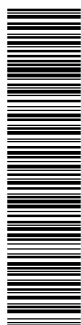
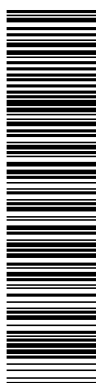
En defecto de la existencia de alguna de las medidas concretadas en el párrafo anterior se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con el art. 83 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa que resulte adjudataria provisional deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



OTROS DATOS
Código para validación: **CPDYF-KSTOE-XW600**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:06:20**
Página 20 de 21

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:00

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:00

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 20 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

La garantía exigida podrá presentarse en algunas de las formas establecidas en el art. 84 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

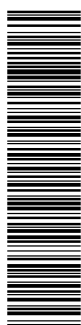
17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

Que la empresa adjudicataria se comprometa a aplicar durante la vigencia del contrato un Plan de Formación Continua a todos los vigilantes adscritos al servicio en materia de seguridad que suponga un incremento sobre las 20 horas lectivas anuales mínimas obligatorias del artículo 57.2 del Reglamento de Seguridad Privada, con un % de, al menos, el 50% de formación presencial. La formación versará sobre algunas de las siguientes materias: Planes de Emergencia y Evacuación, Actuación ante Situaciones Conflictivas, Incendios y Primeros Auxilios, Control de Acceso y Planes de Emergencia.....La obligación contenida en este apartado tiene el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211 de la LCSP.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1234610.CPDYF-KSTOE-XW600-5304F690F662132A7A8311EC5F5F1C9C82A2F7E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1186838.Y9WJG-V4Y63-HY5FV-12411FF7F11F06CA2E1E41CC0BF7C1CE9A69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **CPDYF-KSTOE-XW600**
Fecha de emisión: **25 de junio de 2020 a las 13:06:20**
Página 21 de 21

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/06/2020 13:00

ESTADO
FIRMADO
25/06/2020 13:00



DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PPT NUEVO VIGILANCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y9WJG-V4Y63-HY5FV Fecha de emisión: 12 de mayo de 2020 a las 12:52:00 Página 21 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 12/05/2020 12:49



Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Departamento Contratación y Compras

Ref: SCH

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Fdo. Susana Compañy Hierro
(Firmado electrónicamente al margen)